

A LA MESA DEL SENADO

El Grupo Parlamentario **Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu**, a instancia de la senadora Sara Bailac Ardanuy, en su calidad de senadora de Esquerra Republicana, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Senado, presenta la siguiente enmienda a la **MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN por la que se insta al Gobierno a modificar el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, para adaptarlo a las particularidades de las cooperativas de trabajo asociado, con número de expediente 671/000106.**

Palacio del Senado, 22 de marzo de 2022

Mirella Cortès i Gès
Portavoz GP
Esquerra Republicana-EH Bildu

Sara Bailac Ardanuy
Senadora por Lleida
Esquerra Republicana-EH Bildu

ENMIENDA 1

De modificación:

Se modifica el punto 1 con el siguiente redactado:

1. Modificar el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, de modo que en las Sociedades Cooperativas **con socios trabajadores** que hayan decidido elaborar un único Plan de Igualdad para las personas socias que prestan su trabajo personal y personas trabajadoras por cuenta ajena, el procedimiento de negociación se pueda realizar a través de la constitución de una comisión negociadora en la que deberán participar de forma paritaria:

Justificación:

Es importante esta diferencia porque no en todas las cooperativas los trabajadores son los que ostentan la propiedad, hay cooperativas de consumo o de servicios donde los trabajadores son por cuenta ajena y, por lo tanto, el funcionamiento debe ser igual que el resto de empresas.

ENMIENDA 2

De modificación:

Se modifica el punto 1 a) con el siguiente redactado:

- a) La representación designada por ~~las personas administradoras~~ el **consejo rector/asamblea de socios trabajadores** de la sociedad cooperativa.

Justificación:

Quién lo tiene que nombrar no es el gerente o director general, sino el órgano político que representa la asamblea de trabajadores o bien directamente la asamblea de trabajadores.

ENMIENDA 3

De modificación:

Se modifica el punto 1 b) con el siguiente redactado:

- b) Las personas designadas ~~conjuntamente~~ por el colectivo de ~~personas socias~~ que ~~prestan su trabajo personal y el~~ de personas trabajadoras por cuenta ajena o **el comité de empresa o delegados sindicales, en el caso, que existiera en la cooperativa.**

Justificación:

Los trabajadores que no son socios deben tener voz propia no incluirlos en los socios trabajadores y si la cooperativa ya tiene representación sindical tiene que incluirse.

ENMIENDA 4

De modificación:

Se modifica el punto 2 con el siguiente redactado:

2. A flexibilizar y posibilitar, hasta que las modificaciones legislativas referidas en el punto 1 de esta moción entren en vigor, el registro ~~en el REGCON~~ **en el registro de cooperativas competentes en cada comunidad** de los planes de igualdad de las sociedades cooperativas.

Justificación:

El registro competente en cooperativas es el registro de cooperativas.